



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.332.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0730/22, 3.431/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000035-2022, y EYFCL 000120-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*"

Que, en el Decreto N° 0730 de fecha 08 de marzo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Noelia Ayelen SUAREZ ALVAREZ, D.N.I. N° 37.258.571, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", durante el período que transcurre desde los meses de febrero a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, asimismo, por el Decreto N° 3.431/22 de fecha 24 de agosto del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Mateo Rolon RIGHETTI, D.N.I. N° 40.714.477, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", durante el período que transcurre desde los meses de agosto a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 19 de septiembre de 2022, la señora Noelia Ayelen SUAREZ ÁLVAREZ, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 04 de octubre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 15 de septiembre de 2022, el señor Mateo Rolon RIGHETTI, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 03 de octubre del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los Contratos de Obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 04 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con la señora Noelia Ayelén SUAREZ ALVAREZ, D.N.I. N° 37.258.571, aprobado por el Decreto Municipal N° 0730/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000035-2022.

**Artículo 2º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 03 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con la señora Mateo Rolon RIGHETTI, D.N.I. N° 40.714.477, aprobado por el Decreto Municipal N° 3.431/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000120-2022.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

